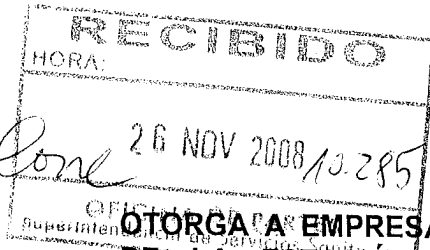


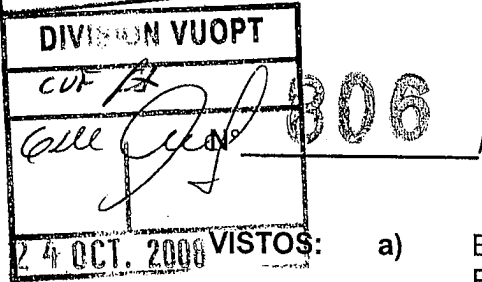
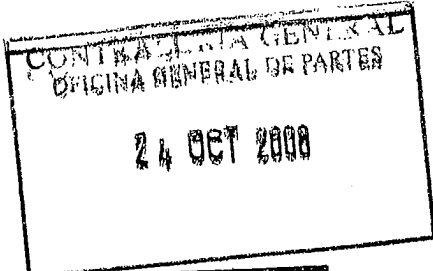
2654

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

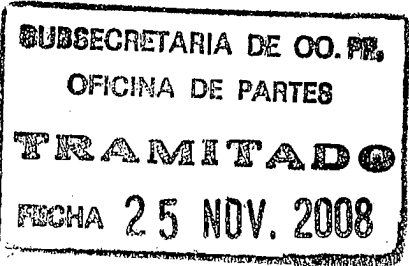
(J/Decretos/034-2008-ACE)



**OTORGA A EMPRESA SERVICIOS SANITARIOS DE LA ESTACIÓN S.A. CONCESIONES DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, Y DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA ATENDER SECTOR DE LO PINTO DENOMINADO "JARDINES DE LA ESTACIÓN", COMUNA DE LAMPA, REGIÓN METROPOLITANA.**



SANTIAGO, 22 OCT 2008



- a) El D.F.L. N° 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- b) El Decreto Supremo N° 1199, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios.
- c) La Ley N° 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- d) La Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. N° 850, de 1997.
- e) La solicitud de concesiones de servicios públicos sanitarios presentada por la Empresa **Servicios Sanitarios de La Estación S.A.**, con fecha 05 de septiembre de 2007, para atender el sector de lo Pinto de comuna de Lampa, Región Metropolitana, denominado "**Jardines de La Estación**".
- f) Las publicaciones del extracto de la solicitud de concesiones, efectuadas en el Diario Oficial y en el diario La Nación con fecha 02 de noviembre de 2007.
- g) Que no hubo otros interesados en solicitar la misma concesión, dentro del plazo establecido por el Art. 14° del DFL. MOP N° 382/88, para que terceros presentaran sus respectivas oposiciones sobre el sector requerido por Servicios Sanitarios de La Estación S.A.
- h) Los antecedentes presentados en el acto público por dicha postulante.
- i) Los oficios SISS N° 2349, de 18.07.08, y MINECON N° 4183, de 28.08.08.
- j) El reestudio de su propuesta tarifaria efectuado por Empresa Servicios Sanitarios de La Estación S.A. y su carta, de fecha 09 septiembre de 2008, en la que acepta las tarifas autorizadas.

**TOMADO RAZON**  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

24 NOV 2008

Jefe Subdivisión Jurídica  
División de la Vivienda y Urbanismo  
y Obras Públicas y Transportes



- k) El informe técnico de la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, de septiembre de 2008.
- l) La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) código SC-13-50, informada por Servicios Sanitarios de La Estación S.A. y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- m) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N° 2851, de 12.09.08.
- n) La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. MOP N° 382, de 1988, ya citado.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el proceso de concesiones sanitarias se ha tramitado conforme al procedimiento establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 382/88.
- b) Que la solicitud de concesiones sanitarias de Servicios Sanitarios de La Estación S. A., indicada en el VISTO e) del presente decreto, cumple con los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- c) Que la postulante hizo entrega, en el Acto Público a que se refiere el Art. 14° del DFL N° 382/88, los antecedentes técnicos y legales y su la propuesta tarifaria para el área solicitada.
- d) Que, las tarifas determinadas por la Superintendencia de Servicios Sanitarios e informadas al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción no tuvo observaciones por parte de dicho Ministerio.
- e) Que, siendo las tarifas ofrecidas por la Empresa superiores a las determinadas por la autoridad, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 15° inciso 2° del DFL MOP N° 382/88 y artículo 32 del DS MOP N° 1199/04, la Superintendencia, mediante Of. Ord. N° 2780, de 03.09.08, le comunicó la determinación tarifaria para el sector requerido.
- f) Que, la postulante, según carta de fecha 09 de septiembre de 2008, y haciendo uso de la facultad establecida en los artículos citados en la letra precedente, optó por rebajar su propuesta tarifaria y allanarse a las determinadas por la autoridad.
- g) Que la solicitud de concesiones sanitarias de Servicios Sanitarios de La Estación S.A., indicada en el VISTO e) del presente decreto, cumple con los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- h) Que, la ubicación del sector solicitado en concesión y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los planos y FAT codificados con el N° SC-13-50.



## DECRETO

1. OTORGASE a **SERVICIOS SANITARIOS DE LA ESTACIÓN S.A.**, RUT N° 76.843.720-3, domiciliada en Padre Mariano N° 272, oficina 202, comuna de Providencia, las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas que la habilitan para atender el sector de Lo Pinto denominado "**Jardines de La Estación**" de comuna de Lampa, Región Metropolitana.
2. Las áreas comprendidas en la concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas que se otorgan se encuentran identificadas y delimitadas en los planos codificados con el N° SC-13-50, denominados: "**SERVICIOS SANITARIOS DE LA ESTACIÓN S.A. PLANO TERRITORIO OPERACIONAL DE AGUA POTABLE SECTOR DE LO PINTO "JARDINES DE LA ESTACIÓN" COMUNA DE LAMPA**" y "**SERVICIOS SANITARIOS DE LA ESTACIÓN S.A. PLANO TERRITORIO OPERACIONAL DE AGUAS SERVIDAS SECTOR DE LO PINTO "JARDINES DE LA ESTACIÓN" COMUNA DE LAMPA**", que forman parte integrante del presente decreto.

En el primer establecimiento (año 2012) el concesionario consulta dar servicio a 165 arranques de agua potable (5 corresponden a áreas verdes) y a 160 uniones domiciliarias de aguas servidas. Estas cantidades de arranques y uniones domiciliarias se mantendrán hasta el final del periodo (año 2022).

3. El servicio público de producción de agua potable, para los primeros cinco años, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1, letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en el informe de título respectivo, bienes que serán afectados a la concesión, documentos que forman parte integrante del presente decreto.
4. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en concesión, son las establecidas en la referida Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC-13-50, que forma parte integrante del presente decreto.
5. El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
6. El nivel tarifario de la concesiones de servicios públicos sanitarios que se otorga a **Servicios Sanitarios de La Estación S.A.** será fijado mediante Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de acuerdo al D.F.L. M.O.P. N° 70/88.
7. Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en concesión, que la empresa de Servicios Sanitarios de La Estación S. A., propuso ejecutar.
8. De conformidad con lo establecido en el Art. 45° del DS. MOP N°1199/04, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.



9. La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 38 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 1199/04, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
10. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. MOP N° 382/88, facúltase a la Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
11. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
12. Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación, los que forman parte integrante del presente decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC-13-50:
  - Plano denominado "SERVICIOS SANITARIOS DE LA ESTACIÓN S.A. PLANO TERRITORIO OPERACIONAL DE ÁGUA POTABLE SECTOR DE LO PINTO "JARDINES DE LA ESTACIÓN" COMUNA DE LAMPA y
  - Plano denominado "SERVICIOS SANITARIOS DE LA ESTACIÓN S.A. PLANO TERRITORIO OPERACIONAL DE AGUAS SERVIDAS SECTOR DE LO PINTO "JARDINES DE LA ESTACIÓN" COMUNA DE LAMPA",
  - Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
  - Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

  
JUAN EDUARDO SALDIVIA MEDINA  
Ministro de Obras Públicas  
Subrogante

